



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 534-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 16 OCT 2017

### VISTO:

El Oficio N° 684-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, del 07.07.2017, ingresado con C.U.T. N° 103959-2017, de la Administración Local de Agua Juliaca, sobre exclusión de manantiales "Cariquimilla Mamapujio" y "Mamapujio Pampa", de la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 77°, numeral 77.1°, establece que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común. El numeral 77.2° La organización de usuarios es la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua a los titulares de los certificados nominativos que corresponden a la licencia de uso de agua en bloque; por su parte el artículo 78°, numeral 78.1°, La organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, por su parte el numeral 78.3°, establece que los certificados nominativos representan la parte de la asignación de agua que corresponde a cada uno de los integrantes del bloque. Otorgan a sus titulares, con relación a dicha parte, los mismos derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales y están sujetos a las mismas causales de extinción previstas en la Ley para las licencias de uso de agua;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en su artículo 23°, numeral 23.1°, preceptúa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

**Que**, la Administración Local de Agua Juliaca, mediante el Oficio N° 684-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, de fecha 07.07.2017, comunica que el señor Yuri Filamir Corrales Cuba, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, indicando que los manantiales "Mamapujio



Pampa” y “Cariquimilla Mamapujio”, fueron otorgados con la Resolución Administrativa N° 070-2010-ANA-ALA JULIACA, del 20.07.2010 a favor del señor Yuri Filamir Corrales, y con la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, del 09.08.2016, a favor de la Comisión de Usuarios del Subsector Chocco Llinquemayo, ambos derechos vigentes a la fecha; por lo que solicita la exclusión de los manantiales “Cariquimilla Mamapujio” y “Mamapujio Pampa”, de la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT;

**Que**, a folios 17 al 19, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 19.05.2017, donde se hace contar que los manantiales Cariquimilla Pujio Cucho y el manantial Mama Pujio, tiene otorgamiento el señor Yuri Filamir Corrales Cuba mediante la Resolución Administrativa N° 070-2010-ANA-ALA JULIACA, del 20.07.2010, sin embargo las misma fuentes han sido otorgadas a la Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Chocco Llinquemayo, con la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, del 09.08.2016, las cuales a su vez otorgadas mediante Certificados Nominativos al señor Yuri Filamir Corrales Cuba, por lo que deberá de sustraerse las fuentes antes mencionadas;

**Que**, elevados los actuados a esta Autoridad Administrativa del Agua, el expediente es evaluado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiendo el Informe Técnico N° 286-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 01.09.2017, obrante a folios 33 al 35, concluyendo:

- i) Evaluado el Informe Técnico N° 067-2017-ANA-AAA TITICACA-ALA-JULIACA/WSCY y los derechos de uso de agua otorgados en la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, No se requiere modificar la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, en consideración a la Directiva General N° 011-2013-ANA-J-DARH, de fecha 27.11.2013, “Normas para el funcionamiento y operatividad del registro administrativo de derechos de uso de agua”, para una adecuada sistematización y administración del registro, que tiene la finalidad de brindar seguridad jurídica y proporcionar información acertada de los derechos de uso de agua.
- ii) Por lo que, no cabe objeto mantener vigente la Resolución Administrativa N° 070-2010-ANA-ALA JULIACA, debido a que los datos técnicos requeridos se encuentran en la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, y el titular del derecho de uso de agua primigenia transfirió el predio donde se usa el agua a la señora ANA JULIA APAZA HALANOCA, quien deberá solicitar cambio de razón social del Certificado Nominativo N° 02-2016-CUCHIL\_BRCHS, Certificado Nominativo N° 03-2016-CUCHIL\_BRCHS y Certificado Nominativo N° 04-2016-CUCHIL\_BRCHS.

**Recomendando:** a) La Administración Local de Agua Juliaca, deberá de proceder con la extinción de la Resolución Administrativa N° 070-2010-ANA-ALA JULIACA, debido a que los datos técnicos requeridos se encuentran en la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, y el titular del derecho de uso de agua primigenia transfirió el predio donde se usa el agua a la señora ANA JULIA APAZA HALANOCCA, quien deberá solicitar cambio de razón social del Certificado Nominativo N° 02-2016-CUCHIL\_BRCHS, Certificado Nominativo N° 03-2016-CUCHIL\_BRCHS y Certificado Nominativo N° 04-2016-CUCHIL\_BRCHS, b) Deberá de mantenerse el derecho de uso de agua otorgado la licencia de uso de agua.

**Que**, de autos se advierte que los manantiales Mama Pujio y el Cari Quimilla Pujio Cucho, estos fueron otorgados con fines agrarios para el predio denominado Cariquimilla Ccucho Mama Pujio, a favor del usuario Yuri Filamir Corrales Cuba, mediante la Resolución Administrativa N° 070-2010-ANA-ALA-JULIACA, de fecha 20.07.2010;



**Que,** mediante Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, del 09.08.2016, se aprobó, la delimitación del Bloque de Riego "Chocco Sejja" de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chocco Llinquimayo, y se otorga, Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chocco Llinquimayo", en la cual se encuentran incluidos los manantiales Mama Pujio y el Cari Quimilla Pujio Cucho y como usuario al señor Yuri Filamir Corrales Cuba, ello en aplicación de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario;

**Que,** las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, como se ha resuelto en la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, es más, la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega los certificados nominativos, estos representan la parte de la asignación de agua que corresponde a cada uno de los integrantes del bloque. Otorgan a sus titulares, con relación a dicha parte, los mismos derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales, y para el caso de autos el usuario Yuri Filamir Corrales Cuba, resulta ser integrante de la organización denominada "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chocco Llinquimayo", por lo que el Presidente ha procedido a expedirle los Certificados Nominativos N° 02-2016-CUCHIL\_BRCHS, Certificado Nominativo N° 03-2016-CUCHIL\_BRCHS (manantiales Cariquimilla Mamapujio y el del Mamapujio Pampa) y el Certificado Nominativo N° 04-2016-CUCHIL\_BRCHS (de la Quebrada Llinquimayo Toma 1); como consta en autos;

**Que,** en consecuencia, habiéndose otorgado el derecho de uso de agua, en bloque, a una organización de usuarios "**Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chocco Llinquimayo**", y a efectos de evitarse duplicidad de derechos, la Administración Local de Agua Juliaca, deberá de resolver la solicitud de fecha 08.05.2017, del administrado Yuri Filamir Corrales Cuba, con CUT. N° 68792, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de Titular, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, en su Única Disposición Complementaria Final.

**Que,** de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 474-2017-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar,** Improcedente el pedido de la Administración Local de Agua Juliaca, contenido en el Oficio N° 684-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, respecto a la exclusión de los manantiales "Cariquimilla Mamapujio" y "Mamapujio Pampa", de la Resolución Directoral N° 582-2016-ANA-AAA.TIT, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- Disponer,** que la Administración Local de Agua Juliaca, deberá de resolver la solicitud de fecha 08.05.2017, del administrado Yuri Filamir Corrales Cuba, con CUT. N° 68792, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de Titular, conforme a sus atribuciones y funciones.



**ARTICULO 3º.- Disponer**, la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Juliaca, y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

  
-----  
Ing. Miguel Enrique Fernández Marcos  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch  
MEFM/gags.